

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA

[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com)

**AUTO No. 1038**

Popayán, Cauca, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado:	KEBIN LOZANO RAMIREZ
Radicado:	190014003003-2022-00204-00

**OBJETO**

Pasa a Despacho el presente proceso con correo electrónico por medio del cual la apoderada judicial de la parte demandante Doctora JIMENA BEDOYA GOYES solicita al Despacho se requiera a la entidad bancaria BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y al pagador y/o tesorero de la POLICIA NACIONAL, toda vez que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte de dicha entidad.

**PARA RESOLVER, SE CONSIDERA**

Teniendo en cuenta lo anterior, procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso encontrando que mediante oficio No. 521 de fecha 01 de septiembre de 2022, este Despacho informo a las entidades bancarias BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA por medio de correo electrónico de la medida cautelar decretada por este Despacho.

De igual manera mediante oficio 522 de fecha 01 de septiembre de 2022, este Despacho solicito al Tesorero y/o Pagador de la POLICIA NACIONAL, tomara nota del embargo decretado el cual se le envió por medio de correo electrónico sin que a la fecha se haya recibido respuesta alguna.

Igualmente encuentra el Despacho, solo se ha recibido respuesta por parte BBVA, por lo que encuentra el Despacho que es procedente realizar el requerimiento solicitado por la apoderada de la parte demandante, en lo que respecta el requerimiento al Banco Agrario de Colombia, pues han transcurrido más de 08 meses y no se ha recibido respuesta por parte de la entidad bancaria, sobre si se tomó nota del embargo decretado por este Despacho, por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com)

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** al Gerente de la entidad bancaria BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que proceda a informar al Despacho si se tomó nota del embargo decretado por este Despacho mediante auto No. 464 del 10 de agosto de 2022.

**SEGUNDO: ADVERTIRLE** al Gerente de la entidad bancaria BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, que cuentan con un término prudencial de cinco (05) días hábiles para que proceda a informar al Despacho si se tomó nota del embargo decretado por este Despacho, so pena de las sanciones legales a que corresponda.

**TERCERO: REQUERIR** al señor Tesorero y/o Pagador de la POLICIA NACIONAL, para que proceda a informar al Despacho si se tomó nota del embargo decretado por este Despacho mediante auto No. 464 del 10 de agosto de 2022.

**CUARTO: ADVERTIRLE** a Tesorero y/o Pagador de la POLICIA NACIONAL que cuenta con un término prudencial de cinco (05) días hábiles para que proceda a informar al Despacho si se tomó nota del embargo decretado por este Despacho, so pena de las sanciones legales a que corresponda.

**QUINTO:** Por intermedio de secretaria, expedir oficio de requerimiento.

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

P/sdq